



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, pendiente de resolver solicitud de aclaración de auto efectuada por la parte demandada, y de nueva fecha de remate por la parte ejecutante. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO CON OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	EDIFICIO SOL DEL ESTE NIT 900.766.378-0
DEMANDADO	CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1.
RADICADO	230013103003 2019-000194-00.
ASUNTO	AUTO CORRIGE - SEÑALA FECHA DE REMATE

I ASUNTO

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, observa el despacho, lo siguiente:

1. Mediante correo electrónico allegado el día 09-octubre-2023, el apoderado de la parte demandado Dr. Juan Guillermo Navarro Jiménez, solicita aclaración del auto de fecha 03-octubre-2023, que aprueba actualización del crédito presentada por la parte demandante a corte 30 de agosto de 2023.
2. En memorial radicado 30-enero-2024, la apoderada ejecutante solicita señalamiento de nueva fecha de remate del bien inmueble identificado con M.I. 140-146122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

II. CONSIDERACIONES

En lo que atañe a la solicitud de aclaración del auto calendado octubre 03 de 2023, que aprueba actualización del crédito presentada por la parte demandante a corte 30 de agosto de 2023, en el sentido de que *“al momento de realizar la liquidación de los intereses derivados de la condena por valor de \$193.000.000 millones de pesos, solicito se toma como fecha de liquidación Vr, CAPITAL \$ 193.805.384 intereses moratorios de 01-agosto-2029 a 27-octubre-2021 \$ 117.827.567. Dichas fechas para contabilización de intereses es improcedente, dado que la fecha de inicio para contabilización del mismo es una fecha futura...”*, **encuentra el despacho que hay lugar a ello, siendo procedente la corrección del proveído mas no la aclaración**, en razón a que por error de digitación se indicó como fecha inicial para computar intereses moratorios sobre el Vr, CAPITAL \$193.805.384, el 01-agosto de 2029 siendo **que la misma obedece a 01-agosto de 2019, como quedó indicado en proveído de 05-noviembre-2021**, mediante el cual esta unidad judicial resolvió modificar la liquidación del crédito, en los siguientes **términos: CAPITAL: \$193.805.384 e Intereses Moratorios de 01-AGOS-2019 A 27-OCT-2021 \$117.827.567**

En lo pertinente el artículo 286 del CGP, es del siguiente tenor:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

De otra parte, frente a la solicitud de fecha y hora para diligencia de remate elevada por la gestora ejecutante, el Despacho revisa el proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, donde concluye que, si se procede señalar fecha para la subasta de inmueble identificado con M.I. 140-146122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, propiedad de CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1.

Inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS **(\$143.260.500) M/CTE**, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 3:00 PM. El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE: 140-146122 ORIP de Montería

AVALÚO: \$143.260. 500.00

BASE PARA LICITACIÓN (70%): \$100.282.350

CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%): \$53.304.200

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP**, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- 4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.**

 - ✓ Toda persona que pretenda hacer postura en el “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
- 4.4. Postura para el remate virtual.**

 - ✓ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
 - ✓ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
 - ✓ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
 - ✓ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, allí se debe publicar el siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/20597713>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendarado con fecha 03 de octubre de 2023. **El cual en lo sucesivo obedece a:**

“**PRIMERO: APROBAR**, la actualización del crédito presentada por la parte demandante a corte 30 de agosto de 2023 en suma total de \$423.023.266. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL	\$ 193.805.384
+ intereses moratorios de 01-agosto-2019 a 27-octubre-2021	\$ 117.827.567
+ intereses moratorios de 28-octubre-2021 a 30-agosto-2023	\$ 111.390.315
TOTAL RELIQUIDACION DEL CREDITO A CORTE 30-AGOSTO-2023	\$ 423.023.266

SEGUNDO: Señalase el **día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 3:00 PM**, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con M.I. 140-156925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería de propiedad del ejecutado, identificado con la Matricula inmobiliaria 140-146122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, situado en la calle 62 # 9-72



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PH, barrio la Castellana de Montería, Edificio Zandalo 1 apartamento 1002, avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$143.260.500) M/CTE, teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.

La licitación empezara a las 3:00 PM., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado virtual en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el LINK en el periódico: <https://call.lifesecloud.com/20597713>

De igual manera es importante anotar que de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado virtual en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

TERCERO: ORDENAR a la secuestre **JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES – CC 64.558.733¹** que en **un término de tres (3) días** traiga informe de la gestión realizada como secuestre del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria 140-146122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, situado en la calle 62 # 9-72 PH, barrio la Castellana de Montería, Edificio Zandalo 1 apartamento 1002. **OFICIESE por secretaria.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Av.

¹ Carrera 1W No. 36 – 37BARRIO JUAN XXIII, MONTERIA, Celular: 3014027156 – 3107281886 jardindiazp@hotmail.com